

RESOLUCIÓN NÚMERO **0260** DE 08 MAY 2026

"Por la cual se modifica la Resolución 0813 del 6 de noviembre de 2025 "Por la cual se otorga un apoyo financiero al municipio de El Carmen de Chucurí - departamento de Santander (...)"

**EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en particular, las establecidas en el Decreto 0289 del 2026, en el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, en los artículos 2.3.3.1.8.4 y 2.3.3.1.8.6 del Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019, el literal c del artículo 1º de la Resolución 0213 de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución 0813 del 6 de noviembre de 2025, el Ministerio asignó apoyo financiero al municipio con recursos del Presupuesto General de la Nación para el año 2025, por la suma de **DOS MIL NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.091.515.264)**, para financiar el proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN, ADUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP, PARA LAS VEREDAS CAÑO DORADAS, CAÑO LAJAS, EL TREINTA, LA CRISTALINA, LA FLORIDA, TRES AMIGOS, BELLAVISTA DEL CARMEN BAJO, DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Que, por su parte, el literal b del artículo 3º de la resolución en mención establece una condición resolutoria respecto de la vigencia de los recursos asignados, la cual se refiere a lo siguiente:

**"Artículo 3.** La presente resolución perderá efectos jurídicos en cualquiera de los siguientes casos:

(...)

- b) Si transcurridos seis (6) meses de ejecución contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio del convenio de uso de recursos, el ejecutor designado no ha dado apertura a los procesos contractuales necesarios para la ejecución del proyecto(...)"

Que, bajo este contexto, el 7 de noviembre de 2025 se suscribió el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos 1485 de 2025 entre los representantes del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el municipio de El Carmen de Chucurí y la Empresa de Servicios Públicos de Santander - ESANT S.A. E.S.P.

Que, el Ministerio elaboró la respectiva acta de inicio del convenio, la cual fue suscrita por las partes el 11 de noviembre de 2025.

Que, mediante comunicación radicada bajo el número 2026ER0042293 del 30 de abril de 2026, el PDA de Santander solicitó la ampliación del plazo contenido en el literal b) del artículo tercero de la Resolución de Asignación de Recursos 0813 de 2025, toda vez que, los seis meses a los que se refiere la norma se encuentran próximos a vencer.

El ejecutor argumenta su solicitud de prórroga en que, una vez suscrito el Convenio de Uso de Recursos 1485 de 2025, inició los trámites para que el Consorcio FIA, como instrumento fiduciario de los PDA, expidiera el Certificado de Disponibilidad de

0260 08 MAY 2026

"Por la cual se modifica la Resolución 0813 del 6 de noviembre de 2025 "Por la cual se otorga un apoyo financiero al municipio de El Carmen de Chucurí - departamento de Santander (...)"

Recursos (CDR), hecho que ocurrió solo hasta mediados del mes de febrero de 2026. Señala, además que, la oficina de contratación de la ESANT S.A E.S.P., requiere un periodo de 75 días calendario para ejecutar integralmente el proceso contractual bajo sus estándares y el cumplimiento de los documentos tipo de Colombia Compra Eficiente. Específicamente expuso las siguientes situaciones y argumentos

*"...Que durante los meses de diciembre de 2025, enero de 2026 y hasta mediados de febrero de 2026, el proceso se mantuvo a la espera de la expedición del Certificado de Disponibilidad de Recursos (CDR), documento necesario para dar inicio al trámite contractual. En consecuencia, el retraso en el inicio del proceso obedeció a factores ajenos a la gestión del ejecutor.*

*(...) La Oficina de Contratación de ESANT S.A. E.S.P., en cumplimiento de su sistema de gestión de calidad, requiere un término de setenta y cinco (75) días calendario para adelantar integralmente el proceso de contratación, incluyendo la estructuración definitiva, publicación, observaciones, evaluación y adjudicación.*

*Este término es necesario para garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes y aplicación de los documentos tipo definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente...*

*(...) De no concederse la ampliación solicitada, se configura un riesgo real de no lograr adelantar oportunamente el proceso de contratación dentro del plazo establecido, lo que podría derivar en la pérdida de los recursos asignados por la Nación.*

*Esta situación afectaría de manera directa a la comunidad beneficiaria de las veredas Caño Doradas, Caño Lajas, El Treinta, La Cristalina, La Florida, Tres Amigos, Bellavista del Carmen Bajo, así como el esfuerzo institucional realizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el municipio de El Carmen de Chucurí y la ESANT S.A. E.S.P. para viabilizar y estructurar el proyecto.*

*(...) En este contexto, la ampliación del plazo por dos (2) meses resulta necesaria y proporcional, en tanto permitirá:*

- Recuperar el tiempo en el cual no fue posible adelantar el proceso por causas ajenas al ejecutor.*
- Garantizar un proceso contractual técnicamente sólido, jurídicamente estructurado y ajustado a la normatividad vigente.*
- Asegurar la ejecución efectiva del proyecto en beneficio de la comunidad.*

*En mérito de lo expuesto, solicitamos respetuosamente al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio autorizar la ampliación por dos (2) meses del plazo para adelantar el proceso de contratación del proyecto, en el marco del Convenio de Uso de Recursos No. 1485"*

0260 08 MAY 2026

"Por la cual se modifica la Resolución 0813 del 6 de noviembre de 2025 "Por la cual se otorga un apoyo financiero al municipio de El Carmen de Chucurí - departamento de Santander (...)"

En esa medida, el ejecutor solicita prorrogar el plazo convenido en el literal b) del artículo tercero de la Resolución 0813 del 6 de noviembre de 2025, por el término de dos (2) meses, es decir, hasta el 11 de julio de 2026.

Que, para justificar la solicitud de prórroga, el ejecutor presenta un cronograma de actividades a desarrollar durante el plazo adicional, el cual se refiere a lo siguiente:

Fecha	Actividad
24 de mayo de 2026	culminación de la elaboración de los documentos precontractuales.
25 de mayo de 2026	publicación de los prepliegos en la página web
10 de junio de 2026	publicación de los pliegos definitivos y apertura del proceso para la recepción de ofertas
El proceso contará con un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario para su adjudicación	

Que, mediante memorando con radicado No. 2026IE0005463 del 07 de mayo de 2026, la supervisión concluye que la solicitud de prórroga se encuentra sustentada en elementos verificables, sin evidenciarse conductas de negligencia o inactividad por parte del ejecutor, sino la concurrencia de circunstancias operativas y procedimentales que incidieron en la imposibilidad de cumplir el plazo inicialmente previsto. Asimismo, adjunta documento técnico donde se detalla de manera pormenorizada los avances y gestiones adelantadas por el ejecutor durante el término inicialmente otorgado, evidenciando que la imposibilidad de culminar el proceso de contratación obedeció a la demora en el trámite del Certificado de Disponibilidad de Recursos (CDR) ante el consorcio FIA.

Que, en virtud de lo anterior, y en aras de salvaguardar los principios de eficacia y eficiencia administrativa, se requiere otorgar el plazo adicional solicitado para evitar un perjuicio irremediable al municipio de El Carmen de Chucurí, en su calidad de beneficiario directo de los recursos y destinatario final del proyecto de optimización de agua potable.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** MODIFICAR el artículo tercero de la Resolución 0813 del 6 de noviembre de 2025, en el siguiente sentido:

*"Artículo 3. La presente resolución perderá efectos jurídicos en cualquiera de los siguientes casos:*

- a) Si transcurridos tres (3) meses contados desde la comunicación de la presente resolución, el municipio de El Carmen de Chucurí, en calidad de beneficiario del apoyo financiero y el Plan Departamental de Agua de Santander, en calidad de ejecutor del proyecto, no cumplen con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio de Uso de Recursos de que trata el artículo 2° de la presente resolución.*

0260 08 MAY 2026

"Por la cual se modifica la Resolución 0813 del 6 de noviembre de 2025 "Por la cual se otorga un apoyo financiero al municipio de El Carmen de Chucurí - departamento de Santander (...)"

b) Si transcurridos ocho (8) meses de ejecución contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio del convenio de uso de recursos, el ejecutor designado no ha dado apertura a los procesos contractuales necesarios para la ejecución del proyecto.

*Parágrafo.* En el evento que opere una de las causales o condiciones resolutorias descritas anteriormente, el presente acto administrativo perderá efectos en los términos del numeral 4º del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 2.** Este acto administrativo se comunicará al municipio de El Carmen de Chucurí, a la Empresa de Servicios Públicos de Santander - ESANT S.A. E.S.P., al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, a la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial, a la Dirección de Política y Regulación y a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto y demás instancias que corresponda.

**Artículo 3.** En lo demás, los artículos de la Resolución de Asignación de Recursos 0813 del 67 de noviembre de 2025, conservan su vigencia y alcance en lo que no sean contrarios al presente documento.

**Artículo 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 08 MAY 2026

  
**LUIS ROBERTO CRUZ GONZÁLEZ**  
Secretario General

**Elaboró:**  
Iveth Andrea Rodríguez  
Abogada DPR

**Revisó:**  
Carlos Mauricio Manchola  
Contratista DPR

William Alejandro Moreno Muñoz  
Asesor Secretaría General

**Aprobó:**  
Bruce David Ochoa Ochoa  
Coordinador Grupo de Proyectos  
Diferenciales y Comunitarios

Natasha Valentina Garzón Yepes  
Directora de Política y Regulación

Ruth Maritza Quevedo Fiquera  
Viceministra de Agua y Saneamiento  
Básico